

2



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. /2011

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TRADEPOINT S.A.**

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800—

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600—

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen: por una parte, el señor **ADOLFO SEBASTIÁN RODRÍGUEZ PADILLA**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil; el señor **ERIC VICENTE CASTRO CAÑARTE**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil y, por otra parte, el señor **XAVIER ENRIQUE COBOS RODRÍGUEZ**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRADEPOINT S.A., sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada TRADEPOINT S.A. y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, y contratan la formación de una sociedad



anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse

RODOLFO SEBASTIÁN RODRÍGUEZ PADILLA; el señor

VICENTE CASTRO CAÑARTE; y, el señor XAVIER ENRIQUE

RODRÍGUEZ, todos por sus propios derechos.- **SEGU**

DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es su

celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima

a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades

mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE**

COMPañÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN

DURACIÓN.- La compañía se denomina **TRADEPOINT S.A.**

plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO**

OBJETO SOCIAL.- La compañía puede dedicarse a las siguientes

actividades: a) La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones

en general; b) La compra, venta, importación, exportación

comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros

en el ámbito de las telecomunicaciones; c) La compra, venta, importación

exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos

artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina

Organización, elaboración, programación, ejecución y planeamiento

eventos de tipo social, familiar, cultural, académico, educativo

espectáculos públicos y conciertos; e) El diseño, construcción

fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales

industriales y residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel

puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obras

infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos

requieren este tipo de obras; f) La compra, venta, corretaje, administración

arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles

g) Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles; h) La importación

exportación, producción, industrialización, envase, distribución

comercialización de toda clase de bebidas y productos para consumo



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



humano, animal y vegetal; i) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; j) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa; k) La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; l) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; m) La reparación, importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; n) La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; o) Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; p) La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; q) Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; r) La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; s) La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; t) La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; u) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; v) El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización; w) La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social; x) Administración de hoteles, moteles, restaurantes, supermercados y locales comerciales. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO**



TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL

SCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE

PAR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.- El

capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía

tiene con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividida

en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias

y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su

valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA**

El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia

de Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMACIÓN**

ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE

ADMINISTRADORES.- La compañía está administrada por el Gerente

General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige

los negocios, es el primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre

de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos

y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente

dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades

que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia

momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside

la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO**

SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL

GENERAL.- El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General

en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley

de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas

en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco

de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores

y los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la reunión

correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7341287
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ PADILLA ADOLFO SEBASTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2011 15:17:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRADEPOINT S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Visítenos en: www.supercias.gov.ec



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



GUAYAQUIL, 19 DE ENERO DEL 2011

Mediante comprobante No.-

, el (a) Sr. (a) (ita):

ABG. LUIS AZANZA AGUILAR

Con Cédula de Identidad:

918167313 consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

TRADEPOINT S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	ADOLFO SEBASTIAN RODRIGUEZ PADILLA	918486962	\$ 67	usd
2	ERIC VICENTE CASTRO CAÑARTE	921128344	\$ 67	usd
3	XAVIER ENRIQUE COBOS RODRIGUEZ	918265473	\$ 66	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Jessica Aradundi Morales
Ejecutiva de Negocios
Agencia Mall del Sol





H. HUMBERTO MOZA FLORES
NOTARIO

convocatoria se efectúe.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta

de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente son representantes legales de la compañía, indistintamente. **ARTÍCULO**

OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.-

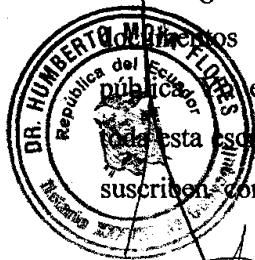
CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.- El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor

Adolfo Sebastián Rodríguez Padilla suscribe doscientas sesenta y ocho acciones de un valor nominal de un dólar cada una; el señor **Eric Vicente Castro Cañarte** suscribe doscientas sesenta y ocho acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor **Xavier Enrique Cobos Rodríguez** suscribe doscientas sesenta y cuatro acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-** Se lo

hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el abogado Luis Alberto Azanza Aguilar para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogado Luis Azanza Aguilar.-** Registro número catorce mil ciento diecisiete Colegio



de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA y



los habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. En el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alto esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Adolfo Rodríguez".

ADOLFO SEBASTIÁN RODRÍGUEZ PADILLA

C.C.: 091648696-2

C.V.: 119-0014

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eric Castro".

ERIC VICENTE CASTRO CAÑARTE

C.I.: 092112834-4

C.V.: 014-0143

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Xavier Cobos".

XAVIER ENRIQUE COBOS RODRÍGUEZ

C.I.: 091626547-3

C.V.: 024-0183

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary, Dr. Humberto Moya Flores.



Jr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN
DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO**
TESTIMONIO EN **SIETE** FOJAS UTILES
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL 25 DE ENERO DEL 2011

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO
QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO
SC.IJ.DJC.G.11.0000577 DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE
COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL,
AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE FECHA **27 DE ENERO DEL 2.011**, POR LO QUE HA
QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRADEPOINT S.A., LA MISMA
QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **20 DE ENERO DEL**
2.011.

GUAYAQUIL ~~ENERO 31~~ DEL 2.011

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



NUMERO DE REPERTORIO: 6319
FECHA DE REPERTORIO: 01/Feb/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:45

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha siete de Febrero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0000577, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 27 de Enero del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TRADEPOINT S.A.**, de fojas 13.018 a 13.030, Registro Mercantil número 2.381.

ORDEN: 6319



REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA